



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 155/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GOMEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 155/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO EL C.ULISES ULLOA TORRES, EN CONTRA DE AUTOFINANCIMINETO MÉXICO S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la diligencia de toma de muestra de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En relación a lo anterior, esta autoridad procede a fijar hora y fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE HORAS (11:00 AM.)**, para el desahogo de las pruebas pendientes de las partes, misma que tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de juicio en el presente expediente, en razón de que la perito designada por esta Autoridad rendirá el dictamen respectivo, en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

TERCERO: Por último, se ordena girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, de nueva cuenta, para que informe respecto sobre el C. Ulises Ulloa Torres, con número de seguridad social 81068600121, por el periodo comprendido del veinticinco de marzo del dos mil trece al dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, sobre lo siguiente:

1. Que informe quién aseguró como su trabajador al C. Ulises Ulloa Torres, en el periodo antes citado.
2. Que informe cuándo y qué empresa le dio de baja al trabajador C. Ulises Ulloa Torres, del periodo comprendido que se señala.
3. La fecha y motivo de la baja del C. Ulises Ulloa Torres.

Por lo que se le concede el término de TRES DÍAS, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha **(02 de Febrero del 2023)**, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. **Conste.**-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

